



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Ing. Mateo Espailat

Diputado Provincia Santiago
Vice-vocero Bloque Frente Amplio-Dominicano por el Cambio

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo, Distrito Nacional
2 de noviembre de 2020

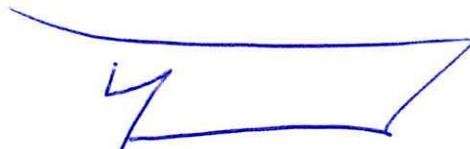
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho

Vía: Francisca Ivonny Mota De Jesús
Enc. Secretaría General Legislativa

Honorable presidente:

Después de extenderle un cordial saludo, tengo a bien solicitar que se introduzca en la agenda legislativa de la Cámara de Diputados de la República Dominicana el proyecto de ley que se encuentra anexo a esta comunicación y que se titula **“Proyecto de Ley que Incluye en el Currículo Estudiantil del Sistema Educativo Dominicano la Asignatura de Debate Académico y Argumentación y sus Programas Complementarios”**.

Se despide, muy atentamente,



Ing. Mateo E. Espailat Tavárez
Diputado por la Provincia de Santiago



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

“PROYECTO DE LEY QUE INCLUYE EN EL CURRÍCULO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA EDUCATIVO DOMINICANO LA ASIGNATURA DE DEBATE ACADÉMICO Y ARGUMENTACIÓN Y SUS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS”.

Considerando: Que el derecho a la educación es uno que está consagrado a nivel constitucional en el artículo 63 de nuestra Carta Magna, el cual también se encuentra especialmente protegido con respecto a los niños, niñas y adolescentes por medio del artículo 45 de la Ley núm. 136-03, que dispone el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Considerando: Que el sistema educativo dominicano está supuesto a formar personas libres, críticas y creativas, capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática, participativa, justa y solidaria, y aptos para cuestionarla de forma permanente, tal como dispone el artículo 5 de la Ley núm. 66-97, General de Educación.

Considerando: Que el sistema educativo dominicano está caracterizado por una marcada ausencia de formación del estudiantado en materia de pensamiento crítico por medio de asignaturas como el debate académico y la argumentación, lo cual a su vez impacta integralmente en las competencias creativas, críticas y argumentativas de los estudiantes.

Considerando: Que, actualmente, en el currículo estudiantil es notoria la abundancia de asignaturas y programas que implican la transmisión de conocimiento, teoría e información, pero al mismo tiempo son muy puntuales los espacios que invitan al estudiante a reflexionar, ser crítico, debatir y argumentar sobre los principales problemas y situaciones sociales.

Considerando: Que el debate académico y la argumentación son áreas básicas en el contenido curricular de aquellos países que cuentan con altos niveles de

desarrollo humano, participación ciudadana y formación educativa de sus habitantes, todo lo cual es impactado por las competencias que generan el aprendizaje de estas habilidades.

Considerando: Que el debate académico permite que los estudiantes sean capaces de participar con altura y calidad de discusiones interpersonales, de ser más tolerantes y empáticos con las posiciones en contrario, de desarrollar habilidades de comunicación y oratoria, de ser individuos más críticos ante la sociedad y ser ciudadanos más activos en el entorno democrático en el cual se encuentran.

Considerando: Que la argumentación es una actividad humana básica, la cual es necesaria en prácticamente todo contexto, y permite que los estudiantes sean capaces de explicar razonadamente las ideas que defienden, de ser más críticos a la hora de decidir la postura que escogen sobre los distintos temas y de articular mejor sus consideraciones y propuestos en los ámbitos personal, profesional, académico y político.

Considerando: Que el currículo estudiantil está supuesto a buscar el desarrollo integral de todo dominicano, para lo cual debe incluir una formación especializada sobre aquellas competencias que permiten una tolerancia crítica y una ciudadanía activa de parte de los estudiantes, como son el debate académico y la argumentación.

Considerando: Que la educación dominicana debe ser constantemente evaluada y adaptada a las necesidades nacionales actuales y las innovaciones curriculares a nivel internacional, tal como dispone el artículo 63 de la Ley núm. 66-97, General de Educación, para así dar respuesta a los cambios sociales necesarios para alcanzar un desarrollo humano pleno y un desarrollo sostenible.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015; Gaceta Oficial núm. 10805 de fecha 10 de julio de 2015.

Vista: Ley General de Educación, núm. 66-97, de fecha 9 de abril de 1997; Gaceta Oficial núm. 9951 de fecha 10 de abril de 1997; modificada por la Ley núm. 451-08, de fecha 15 de octubre de 2008; Gaceta Oficial núm. 10490 de fecha 21 de octubre de 1997.

Visto: El Decreto núm. 645-12, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, Reglamento núm. 396-00, de fecha 12 de noviembre de 2012; Gaceta Oficial núm. 10698 de fecha 15 de noviembre de 2012.

Vista: La Ley núm. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 7 de agosto de 2003; Gaceta Oficial núm. 10234 de fecha 7 de agosto de 2003.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I: OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto la inclusión en el currículo estudiantil del sistema educativo dominicano, en su nivel medio, de la asignatura electiva de "Debate Académico y Argumentación" y los programas especiales que refuercen el aprendizaje sobre esta. En esencia, esta asignatura y sus programas de reforzamiento se concentran en enseñar al estudiante a: argumentar, contraargumentar, interpretar un tema en discusión, hablar en público, persuadir, ser tolerante, ser un ciudadano activo y desarrollar su pensamiento crítico.

Artículo 2. Finalidad. Esta ley tiene por finalidad incentivar las habilidades de debate, argumentación y pensamiento crítico en los estudiantes escolarizados en el nivel medio, a través de la inclusión de una asignatura electiva a ser impartida en todas las escuelas públicas y los colegios privados, la cual estará acompañada de programas de aplicación de los conocimientos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley se extiende a todas las escuelas públicas y los colegios privados, particularmente en el nivel medio de educación.

CAPÍTULO II: DE LA INCLUSIÓN DE LA ASIGNATURA DE "DEBATE ACADÉMICO Y ARGUMENTACIÓN" Y DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA

Artículo 4. Inclusión. Se incluye dentro del currículo estudiantil del sistema educativo dominicano la asignatura "Debate Académico y Argumentación" y los programas complementarios que permitan que los conocimientos aprendidos puedan ponerse en práctica en esta área.

Párrafo I. Esta asignatura tendrá carácter electivo u opcional, por lo que los estudiantes podrán incorporarse a la misma en virtud de su interés personal, mientras que los centros educativos deberán velar por la enseñanza de la misma bajo los criterios curriculares que serán establecidos por el Ministerio de Educación.

Párrafo II. Dentro de los programas especiales a desarrollar se encuentran las competencias interescolares de debate, las convocatorias de ensayos argumentativos y la realización de debates de manera interdisciplinar, es decir, el uso de la técnica de los debates como herramienta de aprendizaje de otras áreas del conocimiento como la educación cívica y las ciencias sociales.

Artículo 5. Regulación y aplicación. A los fines de dar contenido y aplicar la asignatura descrita y sus programas complementarios, el Consejo Nacional de Educación determinará todas las especificaciones no contenidas en esta ley, entre las cuales se están, a título enunciativo: 1) los niveles específicos de educación escolar, en el marco del nivel medio, en los que será impartida la asignatura y desarrollados sus programas complementarios; 2) la cantidad de créditos u horas de educación que se dedicará a esta asignatura, y 3) la planificación de actividades especiales que sirvan para una aplicación más integral del enfoque de debate, argumentación y pensamiento crítico de manera transversal en el sistema educativo dominicano.

Artículo 6. Fondos. Los fondos para la implementación de esta ley serán tomados de las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

DADA....



Ing. Mateo E. Espaillat Tavárez
Diputado por la Provincia de Santiago